

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA”

Informe Técnico No. 133-2019

FORMATO EIA-FEA-014

I. DATOS GENERALES	
FECHA:	26 DE AGOSTO DE 2019
PROYECTO:	URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	PROMOTORA GENESIS, S.A.
CONSULTORES:	EBERTO ANGUILZOLA (IRC-015-2007) ISABEL MURILLO (IRC-008-12)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA”; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 10 de mayo de 2019, la sociedad **PROMOTORA GENESIS, S.A.**, a través del Representante Legal el Señor **JORGE BARREIRO TROTIÑO**, varón, nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-305, presento la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la responsabilidad de **EBERTO ANGUILZOLA e ISABEL MURILLO**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-015-2007** y **IRC-008-12**, respectivamente.

En fecha 14 de mayo de 2019, mediante Proveído **DRPM-SEIA-064-2019**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto



Ambiental del proyecto URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en realizar la adecuación de un globo de terreno con una superficie de 1 hectárea + 066.57 m², perteneciente a la Finca No.134108, código de ubicación 8716, ubicada en el sector Los Lotes, corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, donde se pretende la parcelación de 36 lotes, en los cuales posteriormente se construirán residencias unifamiliares en hilera.

Se llevarán a cabo trabajos de adecuaciones por medio de movimientos ligeros de tierra, de aproximadamente 530 m³ a ser empleados en el mismo sitio del proyecto, con el propósito de acomodar la pendiente y permitir que las aguas pluviales escurran directamente hacia el cuerpo hídrico que atraviesa una pequeña sección de aproximadamente 30 metros lineales del terreno en su extremo Norte. Dicha corriente natural de agua divide la finca en dos globos, cuya superficie inicial registrada es de 1 hectárea + 994.94 metros cuadrados, de los cuales, el promotor aprovechará el globo de mayor tamaño que corresponde a una superficie de 1 hectárea + 66.57 metros cuadrados para la ejecución de la obra, sin intervenir en lo absoluto el cuerpo de agua y guardando una servidumbre hídrica mínima de 10 metros de ambos lados.

Los lotes residenciales tendrán dimensiones entre 120.00 m² a 209.41m² sobre los que se edificarán viviendas en hilera con un área de construcción mínima de 55.73 m², acogiéndose a la zonificación RBS (Residencial Bonos Solidarios), cuyo modelo contará con dos recámaras, dos servicios sanitarios, sala comedor, cocina, lavandería y pequeña terraza.

Se pretende también la construcción de áreas de uso público (parques), aceras y una servidumbre vial principal con calles secundarias de 12 metros de ancho. Se construirá un sistema de tratamiento de aguas residuales con desinfección, el cual propone la reutilización de las aguas para riego de áreas verdes, a través de un sistema oxidación y ultrafiltración, todo contenido en un sistema compacto, de operación eléctrica o manual, cumpliendo con la normativa ambiental DGNTICOPANIT-24-99, reutilización de esfuentes tratados.

El Proyecto URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA, se ubica en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en la Finca con Folio Real No. 134108, con código de ubicación 8716, con una superficie de 1 ha + 994.94 m², de lo cual solo se utilizará un área de **1 ha + 066.57 m²**, propiedad de PROMOTORA GENESIS, S.A. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1009554	688033
2	WGS84	1009578	688027
3	WGS84	1009646	688061
4	WGS84	1009687	688161
5	WGS84	1009604	688152

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el ESIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO

denominado proyecto **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, menciona la Caracterización del suelo: “...en cuanto a la composición, los suelos del área del proyecto se presentan de composición aparentemente franco- arcillosa, los cuales son medianamente permeables y en vista de la pendiente, permiten el escurrimiento de las aguas hacia los puntos bajos marcados...”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...el área en donde se desarrollara el proyecto denota intervención antrópica en sus alrededores, en vista de la existencia de residencia unifamiliares y caminos de acceso a diferentes localidades. Sin embargo, el sitio específico no cuenta con un uso de suelo apte, ya que era empleado como finca para corrales de ganado porcino, cría de gallinas, pero todo a nivel artesanal y para consumo personal de los propietarios de la finca. Para el proyecto se propone un uso de suelo tipo RBS (Residencial de Bono Solidario).....”.

Deslinde de la propiedad: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “**Norte**: Secundina Stewart, Lorenzo Martínez, **Sur**: Luis Ballesteros, Delfina Iturralde, de Morales y Emilia Flores, **Este**: Jorge Rodríguez y **Oeste**: carretera a otras fincas. Entrada de lotes y finca de Secundina Stewart”.

Topografía: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “el terreno presenta topografía en su mayoría plana, con un nivel inferior hacia la sección norte la cual es atravesada en un tramo de aproximadamente 30 metros por un cuerpo de agua superficial”.

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “El terreno del proyecto es atravesado en una pequeña sección de 30 metros por un cuerpo de agua superficial sin nombre apparente, la cual mantiene un pequeño bosque de galería, observándose intervenido en algunas secciones por el paso de las cercas limítrofes de las propiedades. Dicho bosque de galería o bosque protector se propone mantener intacto guardando la servidumbre mínima de 10 metros. El cauce natural mantiene agua permanente, sin embargo, su caudal varía dependiendo de la estación. El proyecto no realizará intervención alguna sobre la fuente hídrica, la cual se ubica en el nivel 20msnm mientras que el nivel de desarrollo se ubica en la cota 29msm. En el área no se han registrado indicios de inundaciones y el globo de terreno propuesto a desarrollar se ubica a 9 metros sobre el punto del caudal, sin embargo, pese a que el sitio aun no se desarrolla, el área es propensa a erosión en vista de las pendientes y taludes registrados en el paso del cauce por los terrenos adyacentes, por lo que el promotor propone implementar medidas de control de erosión en sitios específicos del talud que se ubica dentro de su propiedad. El cauce varía entre 3.5metros a 4.3metros de ancho desde el borde superior del talud y marca una pendiente de aproximadamente 30 grados en su paso por la propiedad”.

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “....Durante las visitas de campo se pudo percibir la afectación del cauce por arrastre de sedimentos por temporada de lluvia. Es importante recalcar que se tomaran los controles necesarios para prevenir los posibles procesos erosivos en vista de la actividad propuesta, por lo que previo del inicio de la fase de construcción el promotor se compromete a



presentar análisis de calidad de agua, el cual servirá de línea base de la condición física-química / bacteriológica del cauce, ya que no se pretende la afectación directa por ejecución de la obra....”.

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “Durante las visitas de campo no se detectó ningún factor que crea afectación al componente, sin embargo. El tráfico que se observó en sus alrededores es de flujo lento y en su mayoría vehículos livianos, no se prevé afectaciones considerables por esta parte”.

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “Durante la visita no se identificaron factores que afectaran el componente aire por generación de ruidos o perturbación acústica”.

Olores: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “Durante las visitas de campo no se percibieron olores desagradables. Cabe mencionar que en el área hay personas que se dedican a la porcicultura de una manera artesanal, sin embargo, no se detectaron olores provenientes de estas durante la visita a campo. En el proceso constructivo del proyecto no se utilizarán materiales que puedan expeler olores molestos ni contaminantes al ambiente; en el caso del sistema de tratamiento se deberán garantizar los mantenimientos continuos para así prevenir generaciones de olores y mantener la calidad del agua”.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “La vegetación de la zona está tipificada dentro del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) caracterizado por precipitaciones que varían entre los 1,850 a 3,400 mm por año con temperatura media anual de 26 °C, y nunca menores de 17°C, en este tipo de bosque la presencia de muchos estratos es normal”.

Caracterización vegetal, Inventario forestal: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “Dentro del área específica a ser propuesta para los trabajos de construcción, no se evidenció la existencia de especímenes representantes de la flora los cuales cumplieran con los requerimientos técnicos para ser tomados en cuenta en un inventario forestal, sin embargo, hacemos mención de las especies observadas en la conformación del bosque de galería o bosque protector el cual se pretende mantener en su totalidad, a saber: corotu, espave, jobo, harino. Dentro del polígono del proyecto se evidencia vegetación principalmente de tipo herbáceas y pocas especies arbóreas aisladas de tipo frutales las cuales fueron plantadas por los propietarios anteriores del terreno entre las cuales figuran: nance, ciruela, mango, guanábana, guácimo”.

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “Durante las visitas no se hicieron hallazgos de especímenes representativos de la fauna, debido a la intervención antrópica en los alrededores, excepto por la eminente presencia de insectos y arácnidos en el sitio, sin embargo, no se descarta las probabilidades de evidenciar algunas especies rastreñas así como roedores, en vista de la existencia de pajonales y almacenamiento de semillas para alimento de aves de corral y ganado porcino en los alrededores, lo que resulta ser atractivo para las especies rastreñas”.

DESCRIPCIÓN DEL SOCIOECONÓMICO

El polígono donde se desarrollara el proyecto URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA, está ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de Participación ciudadana) el Estudio de Impacto Ambiental , se cumplió con las técnicas de aplicación de volanteo, exposición del proyecto y aplicación de encuestas las cuales se realizaron el sábado 22 de septiembre de 2018 a los principales colindantes del área del proyecto. En total se aplicaron 16 encuestas y entrevistas directas con actores clave del área específica para el proyecto, obteniendo la percepción de los moradores cercanos al proyecto, en este caso, nos referimos a los residentes y trabajadores del área del Corregimiento de Pacora, específicamente a los moradores de los lotes de pacora, los más cercanos al Proyecto.

Resultados de la Participación Ciudadana

- El 50% de los encuestados desconocía sobre el proyecto propuesto.
- Mas del 70% de los encuestados respondieron que el proyecto No beneficiaría el desarrollo de la comunidad, basados principalmente en la escases de agua potable y la contaminación de las pocas fuentes hídricas existentes en el sector.
- Mas del 70% de los encuestados consideran que NO existe afectación Ambiental en la zona del Proyecto.
- La mayoría de los encuestados consideran que el proyecto No Afectara la Seguridad Vial.

Entre las principales recomendaciones brindadas por los encuestados podemos mencionar:

- La mayoría de las Personas de la Comunidad, RESIDENTES de muchos años, expresaron, su mayor preocupación en el daño a los riachuelos que colindan con el sector como lo son: QUEBRA DEL TOTUMO etc. Ya que las aguas servidas de otras Inmobiliarias, Barriadas y Fabricas desembocan en estas fuentes y posteriormente al Rio Pacora, en donde se ubica la toma de agua de la potabilizadora del sector.
- Que cada casa tenga su Propio tanque Séptico o implementen otro tipo de sistema que no vierta sus descargas directamente a los cuerpos de aguas superficiales.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: “*Aun cuando en el área del proyecto no se hayan encontrado registro de recursos arqueológicos, se recomienda que en caso de encontrarse material arqueológico se notifique a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC. La institución deberá realizar un levantamiento urgente o rescate de los materiales arqueológicos en el mismo sitio, para que los trabajos de construcción del proyecto se desarrollen normalmente*”.

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- ✓ Generación de desechos sólidos y líquidos
- ✓ Compactación del suelo
- ✓ Generación de sedimentos
- ✓ Generación de ruido
- ✓ Perdida de cobertura vegetal
- ✓ Generación de gases y partículas
- ✓ Contaminación de suelo por derrames de hidrocarburos
- ✓ Afectación a la calidad del agua

Se evaluó el documento de EsIA, en la que se encontró que adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente por lo que se procede a solicitar por escrito mediante nota DRPM-551-2019, al Promotor la siguiente aclaración:

1. En el punto **5.7.2. Desechos líquidos** (pág.26) se menciona que “*...durante la fases de operación se contara con el funcionamiento de la planta de tratamiento, la cual consiste en la reutilización de las aguas tratadas, mediante un proceso de regulación de ph, filtración convencional, flocculación continua, oxidación completa y filtración absoluta.*



Las aguas resultantes de este proceso serán utilizadas en las áreas verdes, cumpliendo con la DGNTI-COPANIT 24-99 sobre reutilización de aguas residuales....”, sin embargo, dentro del ESLA, no indica si el efluente de la PTAR serán almacenados o será vertidos constantemente a las áreas estipuladas, por lo que se solicita lo siguiente:

- Describir y especificar el manejo que se le dará a los efluentes provenientes de la PTAR, ya sea que sean descargados constantemente a las áreas estipuladas o sean almacenadas para su posterior uso.
- De mantenerse un tanque de almacenamiento, indicar su ubicación respecto al residencial.
- Presentar informe de situación preliminar y caracterización del suelo del polígono donde se desarrollara del proyecto, a fin de que nos funcione de línea base para evaluar y determinar la efectividad del sistema con respecto a la operación del proyecto y las descargas continuas a las áreas establecidas.
- Presentar una caracterización del agua subterránea receptor del polígono de desarrollo del proyecto, a fin de que nos sirva de línea base para evaluar y determinar la efectividad del sistema con respecto a la operación del proyecto y las descargas continuas a las áreas establecidas.
- Presentar un plan de contingencia, en caso de que se presenten problemas técnicos con el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en donde se impida que el efluentes del sistema no cumpla con la normativa DGNTI-COPANIT 24-99; por consiguiente, provoque una posible alteración en la calidad de las aguas subterráneas y calidad del suelo.
- 2. Durante la inspección realizada a la finca No. 134108 se observó la existencia de un pozo de agua sin debida protección sanitaria, el cual dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se hace mención; por lo que se solicita lo siguiente:
 - Mencionar si dicho pozo de agua se encuentra dentro del polígono donde se desarrollara el proyecto y presentar sus respectivas coordenadas.
 - Presentar medidas de prevención y mitigación para el acceso al pozo de agua, tomando en cuenta que durante la inspección se observó sin sello sanitario, provocando posible contaminación del suelo y aguas subterráneas.
- 3. En el punto 7.1.1. Características vegetal, inventario forestal (pág. 33-34), se menciona que “*... Dentro del área específica a ser propuesta para los trabajos de construcción, no se evidencio la existencia de especímenes representantes de la flora los cuales cumplieran con los requerimientos técnicos para ser tomados en cuenta en un inventario forestal; sin embargo, hacemos mención de las especies observadas en la conformación del bosque de galería o bosque protector el cual se pretende mantener en su totalidad, a saber:... adicional se presenta Cuadro No. 7 Inventario Forestal, donde se presenta el DAP (sin unidad de medida)...*”, por lo que se solicita lo siguiente:
 - Especificar composición de la vegetación existente dentro del polígono de desarrollo del proyecto, toda vez que durante la inspección realizada se observó que la vegetación del polígono está conformada por formaciones de gramíneas, árboles y arbustos de especies frutales
 - Especificar qué unidad de medida hace referencia los valores señalados en el Cuadro No. 7 Inventario Forestal.

En fecha 22 de agosto de 2019, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-551-2019, fechada el 22 de julio de 2019, donde se indica los siguientes puntos: la

empresa propone consideración un sistema de tratamiento denominado TRATAMIENTO DE SUPER OXIDACIÓN COMPLETA (TSOC), no se propone un almacenamiento de dichos efluentes dentro del proceso regular del sistema, la planta propuesta tiene capacidad máxima de recepción de 0.6L/s, equivalente a 51,840 L / día, mientras que el proyecto se calcula generará un volumen de 4,500 L / día, por lo que se supone un tiempo de hasta 10 días en recirculación previo a la descarga en caso de suscitarse eventos imprevistos, lo que indica un tiempo prudente para resolver cualquier desperfecto o aplicar medidas correctivas al sistema, es importante recordar que el sitio deberá ser adecuado preliminarmente mediante un pequeño movimiento de tierra, adicionando capas de suelo sobre el área donde se propone vertir el efluente, Retomando el estudio de suelo realizado para verificar el comportamiento de los diferentes estratos, no se evidencia la presencia de formaciones acuíferas a menos de 10 metros de profundidad, en donde se evidencia formación de roca meteorizada y roca sana desde los 4 metros de profundidad, se presenta a consideración y evaluación un plan de contingencia de la Planta de tratamiento de aguas residuales, el pozo existente no será tomado en cuenta para el desarrollo del proyecto, ya que se ubicaran estructuras en esta área, dentro del polígono del proyecto se evidencia vegetación principalmente de tipo herbáceas y pocas especies arbóreas aisladas de tipo frutales las cuales fueron plantadas por los propietarios anteriores del terreno entre las cuales figuran: nance, ciruela, mango, guanábana, guácimo. Que luego de evaluar la respuesta de aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

V. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente VIABLE, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.



VI. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda ACEPTAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**; además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. El promotor del proyecto dentro del primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, deberá presentar Certificación de aprobación del Sistema de tratamiento de aguas residuales y su debida reutilización, emitida por la entidad competente.
- e. El promotor del proyecto dentro del primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, deberá presentar la certificación de uso de suelo otorgado por la autoridad competente, previo inicio de la ejecución del proyecto.
- f. El promotor deberá cumplir con lo establecido en la ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, artículo 23, numeral 2, que indica “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.
- g. Las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto en todas las fases detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, deben ser capaces de no causar alteraciones físicas al cauce natural, al caudal, calidad de las aguas y componentes biológicos que albergan el cauce de la quebrada aledaña.
- h. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- i. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- k. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el



cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”

- n. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- p. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

- q. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EslA, serán utilizadas durante la fase de construcción.

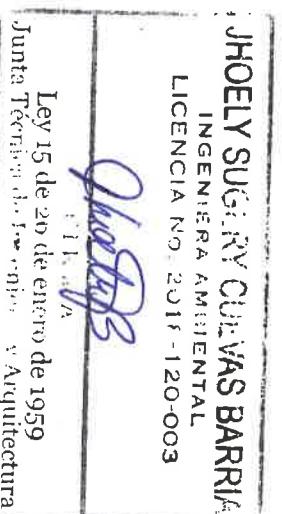
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- t. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. Agua. Calidad de Agua. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.

- u. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

- v. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.



JHOELY CUEVAS
Técnico Evaluador

Jefa de Sección de Evaluación Impacto

Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y MENCHACA,
ING. EN MANEJO DE CIENCIAS VULNERANTE
IDONEIDAD N° 8.238-16

MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

MARCOS A. SALABARRIA V.
MASTER EN C. AMBIENTALES C.E.M. MAN. REC.MAT.
IDONEIDAD N° 4-961-02-408

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-123 -2019
De 10 de Septiembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, cuyo promotor es la sociedad **PROMOTORA GENESIS, S.A.**

El suscripto Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROMOTORA GENESIS, S.A.**, a través de su representante legal el Señor **JORGE BARREIRO TROITÍÑO**, varón, nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-305; se propone realizar el proyecto denominado **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **PROMOTORA GENESIS, S.A.**, en fecha 10 de mayo de 2019, cuyo representante legal es el Señor **JORGE BARREIRO TROITÍÑO**, de generales antes descritas, presentó a través de la plataforma PREFASIA la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, elaborado bajo la responsabilidad de **EBERTO ANGUILZOLA e ISABEL MURILLO**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-015-2007** y **IRC-008-12**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido consiste en realizar la adecuación de un globo de terreno con una superficie de 1 hectárea + 066.57 m², perteneciente a la Finca No.134108, código de ubicación 8716, ubicada en el sector Los Lotes, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, donde se pretende la parcelación de 36 lotes, en los cuales posteriormente se construirán residencias unifamiliares en hilera.

Se llevarán a cabo trabajos de adecuaciones por medio de movimientos ligeros de tierra, de aproximadamente 530 m³ a ser empleados en el mismo sitio del proyecto, con el propósito de acomodar la pendiente y permitir que las aguas pluviales escurran directamente hacia el cuerpo hídrico que atraviesa una pequeña sección de aproximadamente 30 metros lineales del terreno en su extremo Norte. Dicha corriente natural de agua divide la finca en dos globos, cuya superficie inicial registrada es de 1 hectárea + 994.94 metros cuadrados, de los cuales, el promotor

aprovechará el globo de mayor tamaño que corresponde a una superficie de 1 hectárea + 66.57 metros cuadrados para la ejecución de la obra, sin intervenir en lo absoluto el cuerpo de agua y guardando una servidumbre hídrica mínima de 10 metros de ambos lados.

Los lotes residenciales tendrán dimensiones entre 120.00 m² a 209.41m² sobre los que se edificarán viviendas en hilera con un área de construcción mínima de 55.73 m², acogiéndose a la zonificación RBS (Residencial Bonos Solidarios), cuyo modelo contará con dos recámaras, dos servicios sanitarios, sala comedor, cocina, lavandería y pequeña terraza.

Se pretende también la construcción de áreas de uso público (parques), aceras y una servidumbre vial principal con calles secundarias de 12 metros de ancho. Se construirá un sistema de tratamiento de aguas residuales con desinfección, el cual propone la reutilización de las aguas para riego de áreas verdes, a través de un sistema oxidación y ultrafiltración, todo contenido en un sistema compacto, de operación eléctrica o manual, cumpliendo con la normativa ambiental DGNTICOPANIT-24-99, reutilización de efluentes tratados.

Que el proyecto **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, se ubica en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en la Finca con Folio Real No. 134108, con código de ubicación 8716, con una superficie de 1 ha + 994.94 m², de lo cual solo se utilizará un área de **1 ha + 066.57 m²**, propiedad de **PROMOTORA GENESIS, S.A.** El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1009554	688033
2	WGS84	1009578	688027
3	WGS84	1009646	688061
4	WGS84	1009687	688161
5	WGS84	1009604	688152

Que mediante PROYEÍDO DRPM-SEIA-064-2019, del 14 de mayo de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.



Que mediante nota DRPM-551-2019, fechada el 22 de julio de 2019, se solicitó al promotor: Describir y especificar el manejo que se le dará a los efluentes provenientes de la PTAR, ya sea que sean descargados constantemente a las áreas estipuladas o sean almacenadas para su posterior uso; De mantenerse un tanque de almacenamiento, indicar su ubicación respecto al residencial; Presentar informe de situación preliminar y caracterización del suelo del polígono donde se desarrollara del proyecto, a fin de que nos funcione de línea base para evaluar y determinar la efectividad del sistema con respecto a la operación del proyecto y las descargas continuas a las áreas establecidas; Presentar una caracterización del agua subterránea receptor del polígono de desarrollo del proyecto, a fin de que nos sirva de línea base para evaluar y determinar la efectividad del sistema con respecto a la operación del proyecto y las descargas continuas a las áreas establecidas, Presentar un plan de contingencia, en caso de que se presenten problemas técnicos con el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en donde se impida que el efluentes del sistema no cumpla con la normativa DGNTI-COPAN/T 24-99; por consiguiente, provoque una posible alteración en la calidad de las aguas subterráneas y calidad del suelo; Mencionar si dicho pozo de agua se encuentra dentro del polígono donde se desarrollara el proyecto y presentar sus respectivas coordenadas; Presentar medidas de prevención y mitigación para el acceso al pozo de agua, tomando en cuenta que durante la inspección se observó sin sello sanitario, provocando posible contaminación del suelo y aguas subterráneas; Especificar composición de la vegetación existente dentro del polígono de desarrollo del proyecto, toda vez que durante la inspección realizada se observó que la vegetación del polígono está conformada por formaciones de gramíneas, árboles y arbustos de especies frutales; Especificar qué unidad de medida hace referencia los valores señalados en el Cuadro No. 7 Inventario Forestal.

Que en fecha 22 de agosto de 2019, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-551-2019, fechada el 22 de julio de 2019, donde se indica los siguientes puntos: la empresa propone consideración un sistema de tratamiento denominado TRATAMIENTO DE SUPER OXIDACIÓN COMPLETA (TSOC), no se propone un almacenamiento de dichos efluentes dentro del proceso regular del sistema, la planta propuesta tiene capacidad máxima de recepción de 0.6L/s, equivalente a 51,840 L / día, mientras que el proyecto se calcula generará un volumen de 4,500 L / día, por lo que se supone un tiempo de hasta 10 días en recirculación previo a la descarga en caso de suscitarse eventos imprevistos, lo que indica un tiempo prudente para resolver cualquier desperfecto o aplicar medidas correctivas al sistema, es importante recordar que el sitio deberá ser adecuado preliminarmente mediante un pequeño movimiento de tierra, adicionando capas de suelo sobre el área donde se propone vertir el efluente, Retomando el estudio de suelo realizado para verificar el comportamiento de los diferentes estratos, no se evidencia la presencia de formaciones acuíferas a menos de 10 metros de profundidad, en donde se evidencia formación de roca meteorizada y roca sana desde los 4 metros de profundidad, se presentó a consideración y evaluación un plan de contingencia de la Planta de tratamiento de aguas residuales, el pozo existente no será tomado en cuenta para el desarrollo del proyecto, ya que se ubicaran estructuras en esta área, dentro del polígono del proyecto se evidencia vegetación principalmente de tipo herbáceas y pocas especies arbóreas aisladas de tipo frutales las cuales fueron plantadas por los propietarios anteriores del terreno

entre las cuales figuran: nance, ciruela, mango, guanábana, guácimo. Que luego de evaluar la respuesta de aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de nueve (9) fojas, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, cuyo promotor es la sociedad **PROMOTORA GENESIS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente

- e. independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. El promotor dentro del primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, deberá presentar Certificación de uso de suelo otorgado por la autoridad competente, previo inicio de la ejecución del proyecto.
- e. El promotor dentro del primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, deberá presentar Certificación de uso de suelo otorgado por la autoridad competente, previo inicio de la ejecución del proyecto.
- f. El promotor deberá cumplir con lo establecido en la ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, artículo 23, numeral 2, que indica "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros".
- g. Las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto en todas las fases detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, deben ser capaces de no causar alteraciones físicas al cauce natural, al caudal, calidad de las aguas y componentes biológicos que albergan el cauce de la quebrada aledaña.
- h. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- i. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo dentro de la misma.
- j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- k. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas"
- n. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

14

p. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

q. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el ESLA, serán utilizadas durante la fase de construcción.

r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

t. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. Agua. Calidad de Agua. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.

u. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

v. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PROMOTORA GENESIS, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PROMOTORA GENESIS, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 del 1 de junio del 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCOS A. SALABARRIA V.

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,
Encargado


MAYRIS MENCHACA

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MSTER EN C. AMBIENTALES CÉNTE. MUN. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4661-02-106

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYRIS Y MENCHACA A.
ING. ENHACETO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8.239-16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 9 de Agosto de 2019, siendo las 5:15 de la tarde, Notifiqué personalmente a Marcos A. Salabarria V. de la presente Resolución
por correo electrónico Mayris MENCHACA
Notificado Cecilia Pérez Rosales Quien Notificó
Cédula 3-215-1222

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: URBANIZACIÓN LOTES DE LA
ESPERANZA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PROMOTORA GENESIS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 ha + 066.57 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-
103 -2019 DE 6 DE
Septiembre DE 2019.**

José B. Taitíno *he escrito*
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

PE-4-305
No. de Cédula de I.P.

9/9/19
Fecha

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO:

DIRECTOR REGIONAL – PANAMA METROPOLITANA
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **JORGE BARREIRO TROTIÑO**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-4-305, en representación de la sociedad **PROMOTORA GENESIS, S.A.**, legalmente registrada a la Ficha No. 356779, Rollo No. 64075, con oficinas ubicadas en Edificio PH Molón, Piso No.9, Oficina No.8, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, localizable a los teléfonos 8306673-8305747, correo electrónico gerenciapromotoragenesis@gmail.com, promotor del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LOTES DE LA ESPERANZA”, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con la finalidad de darme por notificado de la Resolución DRPM - SECA - 123 - 2019, emitida por su despacho, en la cual resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado para el proyecto tipo construcción, el cual se ubicará en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

En este sentido, otorgo autorización a Yamileth Best con cédula de identidad personal N° 8-769-184 o a Nora Freeman, con cédula de identidad personal N° 8-220-1323, para que realicen el retiro de dicha Resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente

Jorge Barreiro Troitiño
Representante Legal
PROMOTORA GENESIS, S.A.

Yo, Llerda, MELISSA DEL C. SOSA, LUCAS, con cédula de identidad personal No. 8-459-305

CERTIFICO:
Que hemos colejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténticas.

PANAMA, *Melissa del C. Sosa Luciani* 30 ENE 2019

TESTIGO

TESTIGO

Llerda, MELISSA DEL C. SOSA LUCIANI
NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO NR PANAMA



EE

